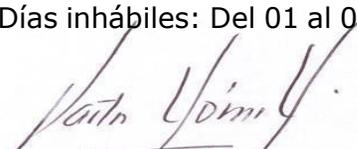


CONSTANCIA: Abril 21 de 2023. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que el término de traslado de la demanda ha vencido sin pronunciamiento de la parte demandada, toda vez que, el apoderado de oficio de la señora YISELA LONDOÑO BERMÚDEZ, manifestó que no fue posible entablar contacto con su representada pese a que en varias oportunidades trató de comunicarse con ella.

Los términos transcurrieron así:

- Solicitud de Amparo de Pobreza: 31 de enero de 2023.
- Notificación conducta concluyente: 6 de febrero de 2023.
- Auto designa apoderado de oficio: 6 de febrero de 2023.
- Acepta designación: 27 de marzo de 2023.
- Término para contestar: Del 28 de marzo al 17 de abril de 2023, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: Del 01 al 09 de abril (semana santa) 15 y 16 de abril de 2023


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 766
Radicado No. 2022-00375

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la llamada por pasiva, a pesar de encontrarse representada por apoderado de oficio por solicitud suya, no fue posible el contacto entre ella y su representante, por su presunta negligencia, de conformidad con lo informado por el apoderado de oficio designado para representarla dentro de estas diligencias.

Por lo anterior, vencido como se encuentra el término de traslado de que trata el inciso 5 del artículo 391 del Código General del Proceso, resulta oportuno fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 *ejusdem*.

En consecuencia, se señala para tal efecto **el día martes diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00am).**

Ahora bien, en cumplimiento con lo dispuesto en la normatividad señalada anteriormente, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE DEMANDANTE

Documental: Téngase como prueba los siguientes documentos: **1)** Registro civil de nacimiento de la niña M.J.Z.L.; **2)** Acta de audiencia No. 057 del 07 de marzo de 2022, mediante la que se declaró fracasa la audiencia de conciliación convocada por el señor OSCAR ANDRÉS ZAPATA FRANCO ante la Defensoría de Familia del Centro Zonal Manizales Dos del ICBF; y, **3)** Acta de audiencia No. 42 del 23 de septiembre de 2020 celebrada ante la Comisaría Tercera de Familia de Manizales, mediante la cual, los señores OSCAR ANDRÉS ZAPATA FRANCO y YISELA LONDOÑO BERMÚDEZ, acordaron el régimen de visitas a favor de su hija M.J.Z.L.

PARTE DEMANDADA

No se pronunció frente a las pretensiones y afirmaciones de hecho de la demanda.

DE OFICIO

Se decretan los interrogatorios de parte del señor OSCAR ANDRÉS ZAPATA FRANCO y YISELA LONDOÑO BERMÚDEZ.

Se ordena la visita social la realización de un informe social de la menor M.J.Z.L., el cual, tiene como fin esencial, verificar las condiciones ambientales, sociales y familiares de la citada niña. En atención a lo anterior, se dispone solicitar al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales, la designación de una Asistente Social para que agote la mentada diligencia en las residencias de la señora YISELA LONDOÑO BERMÚDEZ y OSCAR ANDRÉS ZAPATA FRANCO.

Finalmente, es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación LifeSize, en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19107546>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c1570720487693cc1bfea87e246afd40dc6313408dfbd1a885cbc98f71cc82**

Documento generado en 25/08/2023 04:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>